

«3.—La subvención deberá solicitarse con anterioridad a la iniciación de la actividad u objeto que la motiva, excepto en el supuesto de confección de proyectos técnicos y de contratación de personal técnico a que se refiere el artículo sexto. En el primer caso podrá además solicitarse dentro del mismo año natural en que se confeccione el proyecto técnico, tomando como referencia la fecha de visado por el Colegio Profesional de la factura que emita en forma el profesional colegiado. En el supuesto de contratación de personal técnico, podrá además solicitarse dentro del mismo año natural en que se formalice el contrato de trabajo».

ARTICULO 3.—Se modifica el artículo 11, apartado 5, del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que queda redactado con el siguiente contenido:

«5.—Para hacer efectivo el pago de las subvenciones aprobadas por la contratación temporal de directores, gerentes o técnicos a que se refiere el apartado c) del artículo sexto, 1), el beneficiario deberá aportar, una vez finalizado el periodo de contrato que se subvenciona y abonados los salarios correspondientes, la misma documentación a que se refiere el párrafo primero del apartado anterior relativos al mencionado periodo de duración del contrato.

A la vista de la documentación aportada, se dictará nueva resolución por la que se fije la cuantía definitiva de la subvención, que en ningún caso podrá superar la establecida en la primera resolución».

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La modificación a que se refiere el artículo segundo será aplicable a los expedientes iniciados al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEGUNDA.—La modificación a que se refiere el artículo tercero, relativa al pago de las subvenciones aprobadas por la contratación temporal de directores, gerentes o técnicos, será también aplicable a los expedientes iniciados al amparo del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, que ya hayan sido resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/1989, de 1 de febrero, o del Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio.

CUARTA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de los trámites previstos en la normativa reguladora del Programa Preferencial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica para sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales que se contiene en el Decreto del Presidente 27/1993, de 26 de julio, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será aplicable a las solicitudes de ayuda formuladas a partir del día 1 de enero de 1995.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local.

Advertidos errores materiales en la Orden conjunta de la Presidencia y de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de menores de 25 años para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local (D.O.E. n.º 145, de 24 de diciembre de 1994), se procede a su oportuna rectificación.

En la pag. 4924, 2.ª columna, Artículo 7.º, I, en su apartado a), debe figurar añadido al final de su contenido la siguiente frase: «..., según modelo del Anexo I».

En la pág. 4925, 1.ª columna, Artículo 9.º: donde dice «..., según modelo del Anexo I», debe decir: «..., según modelo del Anexo II».

Se procede a publicar los Anexos I y II.

Mérida, 10 de febrero de 1995.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Expediente n.º: _____

D. _____ SECRETARIO _____
de _____

CERTIFICA: Que por resolución del Director General de Empleo de _____ de _____ de 1995, se concedió a _____ una ayuda de _____ ptas. para la contratación de desempleados menores de 25 años (Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local, cofinanciadas por el F.S.E.).

Que por parte de esta entidad se ha contratado a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	Núm. D.N.I.	Duración del contrato
--------------------	-------------	-----------------------

Que en el proceso de selección de estos trabajadores por parte de esta Entidad Local se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Que se han iniciado las obras o servicios a realizar.

Que las personas contratadas van a desarrollar su trabajo en actividades inscritas en los campos a que se refiere el art. 1.º, I, I de la Orden de 22 de diciembre citada, consiguiéndose alguno/s de los objetivos que en el mismo se detallan.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 1995.

V.º B.º
EL ALCALDE

ANEXO II

Expediente n.º: _____

D. _____ SECRETARIO _____
de _____

CERTIFICA: Que por resolución del Director General de Empleo de _____ de _____ de 1995, se concedió a _____ una ayuda de _____ ptas. para la contratación de desempleados menores de 25 años (Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas para contratación de desempleados menores de 25 años, para la realización de obras y servicios complementarios que potencien la creación de empleo a escala local, cofinanciadas por el F.S.E.).

Que por parte de esta entidad se ha contratado a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	Núm. D.N.I.	Período Contratación	Retribuciones Brutas	Cotizaciones S. Social con cargo a esta entidad	TOTAL
--------------------	-------------	-------------------------	-------------------------	--	-------

Que en el proceso de selección de estos trabajadores por parte de esta Entidad Local se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Que las personas contratadas han desarrollado su trabajo en actividades inscritas en los campos a que se refiere el art. 1.º, I, I de la Orden de 22 de diciembre citada, consiguiéndose alguno/s de los objetivos que en el mismo se detallan.

Que los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 1995.

V.º B.º
EL ALCALDE